

Expediente: **9394/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ COSENTINO DROVETTA AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**

90000000000 - **COSENTINO DROVETTA, AGUSTIN-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9394/24



H108013316681

Expte.: 9394/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ COSENTINO DROVETTA AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ COSENTINO DROVETTA AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27.07.2026 el letrado Martín Miguel Jerónimo Rodríguez, apoderado de la actora, solicita la aplicación de astreintes a Banco Santander Argentina SA, ya que se le solicitó que informe el oficio depositado en su casillero digital en 23.03.2026 sin que la entidad bancaria responda el mismo.

En fecha 29.07.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Las astreintes: "son facultades conminatorias las que se ejercen a través de condenas pecuniarias tendientes a presionar sobre la voluntad de quien resiste a cumplir con un deber impuesto en una resolución judicial, cuyo importe se fija sobre la base del caudal económico del obligado y a razón de tanto por día u otro período de retardo en el cumplimiento" (Palacio - Alvarado Velloso Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, T.2, p.249, Rubinzal Culzoni, 1992).

Nuestra jurisprudencia tiene dicho en éste sentido: "En cuanto al instituto de las astreintes, su naturaleza es eminentemente sancionatoria, poseyendo una función compulsiva y conminatoria para lograr la efectiva obediencia a un mandato judicial, siendo aplicables desde que el auto que las

impone es notificado y ejecutoriado." (CSJT, Rodríguez Dante Daniel vs. Autolatina Argentina S.A. s/Medida Preparatoria (Incidente de Embargo Preventivo), Sentencia nº1045, 17/12/04).

Centrándonos en la cuestión a resolver, cabe destacar que deviene en abstracto la aplicación de astreintes a Banco Santander Argentina SA, ya que previo al dictado de la presente resolución, en fecha 29.07.2026 obra contestación del oficio remitido a dicha entidad, en el que comunica que no se registran sumas pendientes de transferencia para esta causa sobre el demandado en autos y que la cuenta afectada a la medida fue dada de baja en 23.07.2025, por lo que se ven imposibilitados de dar cumplimiento a la totalidad del embargo y aclara que las transferencias realizadas fueron informadas en el expediente, lo que puedo corroborar de la compulsa del sistema informático utilizado por este Poder Judicial (SAE).

"Ha desaparecido el interés actual en la decisión de la causa, en vista a que la función de los jueces es decidir litigios en donde exista colisión de intereses, estándole vedado de realizar declaraciones abstractas o meramente generales".

En este sentido se ha sostenido: “Nuestros Tribunales no pueden emitir meras opiniones ya que deben decidir casos o controversias y tampoco pronunciarse en casos abstractos. Respecto de esto último, se indica que un caso judicial no nace abstracto, sino que se hace tal, cuando luego de su planteo sobrevienen circunstancias de hecho que modifican las existentes al momento de su iniciación, tornando innecesaria e ineficaz la decisión judicial”. (Cfr. Cám. Contencioso Administrativo, Sala I, Sentencia N°100 del 25/04/96 en “Giménez Aurelio vs. Provincia de Tucumán s/Acción Declarativa”).

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR ABSTRACTO el tratamiento del pedido de aplicación de astreintes solicitado por el Dr. Martín Miguel Jerónimo Rodríguez, por lo considerado.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2577d020-90db-11f1-aa75-d9bc76763ccc>